

ORDENANZA N°: 6010/19.-

Ramallo, 19 de septiembre de 2019

VISTO:

Que dentro de nuestra población se evidencia una problemática en cuanto a la superpoblación canina y felina, lo que conlleva malas condiciones de salud, abandono, animales que deambulan por las calles y procrean sin ningún control, casos de maltrato, y diseminación de enfermedades transmisibles al humano;

Que la cantidad de animales abandonados y aquellos que tienen dueño pero también deambulan por las calles de nuestro municipio, requieren la necesidad de implementar un sistema de control por parte de las autoridades Municipales, brindando soluciones concretas; y

CONSIDERANDO:

Que el número de animales domésticos detectados en la Jurisdicción del Partido de Ramallo, y la problemática que esto conlleva para personas y bienes (en relación con la tenencia, guarda y custodia) demanda la aplicación de nuevas normativas.

Que las campañas de vacunación antirrábica y tareas de castración, deben realizarse en forma accesible, masiva, gratuita y sistemática, para controlar y evitar la reproducción indiscriminada de caninos y felinos;

Que corresponde que las medidas de prevención y control de las agresiones caninas deben dirigirse de forma individual y colectiva a los perros y sus dueños;

Que existe vasta reglamentación en la órbita nacional y provincial, pero no así en el ámbito municipal, a excepción de resoluciones que abordaron la problemática, pero no fueron plasmadas en su accionar;

Que los perros sueltos en la vía pública generan una problemática con diferentes aristas, como un riesgo continuo para transeúntes, especialmente motociclistas y ciclistas;

Que las mascotas desprovistas de atención veterinaria son vehículos portadores de enfermedades, como las patologías zoonóticas;

Que es necesario implementar programas públicos de control sanitario, que se extiendan en el tiempo;

Que la eliminación física constituye una respuesta inaceptable desde el punto de vista ético, atentando contra los principios de defensa de la vida, además de atacar solamente las consecuencias y no las causas;

Que debido a que LA PROGRESIÓN DE REPRODUCCIÓN DE PERROS Y GATOS ES GEOMÉTRICA, NINGUNA SOLUCIÓN DE PROGRESIÓN ARITMÉTICA PUEDE RESOLVER ESTA PROBLEMÁTICA, como por ejemplo el método del encierro, las adopciones o cualquier otro que no sea el de la esterilización quirúrgica masiva, gratuita, sistemática, extendida y abarcativa. Cualquier otro método ha demostrado no dar resultados en cuanto a la disminución de la superpoblación animal, por carecer de fundamentos biológicos, éticos y eficaces por no actuar sobre las causas que originan esta situación. En consecuencia, no se da respuesta a la problemática de la salud pública en general.

Una perra y sus descendientes pueden producir hasta 5.430 cachorros en 7 años, del mismo modo una gata y sus descendientes pueden producir hasta 509.100 crías en el mismo período, este cálculo matemático muestra el crecimiento inicial de estas poblaciones que si bien es condicionado por la capacidad de carga del hábitat provocando

la muerte de millares de ejemplares cada año, igualmente genera un excedente visible en las calles.

Es la PREVENCIÓN el método idóneo para frenar la superpoblación de animales domésticos controlándose, en consecuencia, las patologías con posibilidad de transmisión al hombre;

Que la práctica de la esterilización quirúrgica es aceptada en el mundo y en muchas partes de nuestro país como procedimiento correcto para controlar la superpoblación canina/felina evitando cualquier desequilibrio ecológico, en contraposición al encierro y/o sacrificio de animales, constituyendo este último un procedimiento deleznable;

Que la población acepta y reclama este método ético y eficaz dado que la esterilización quirúrgica es la forma más económica de control de la población animal y que el encierro y/o el sacrificio es una práctica rechazada por la comunidad que además sólo actúa sobre las consecuencias del problema y no sobre las causas;

Que las castraciones masivas tienen amplios beneficios tanto para los animales, como para las personas y la sociedad en general:

Para las personas – Evitará crías no deseadas, mordeduras, peleas, fugas, maullidos nocturnos, rociado de orina y problemas con los vecinos - Sus animales serán más sanos, vivirán más años y serán más guardianes - Evitará que su familia se contagie enfermedades: brucelosis, sarna, hongos, parásitos

Para los animales - Evitará en las hembras, cáncer de mama, de ovario, infección uterina, hernias, embarazo psicológico, descalcificación, muerte de parto - Evitará en los machos, cáncer de próstata, de testículo, enfermedades venéreas: tumor de sticker, brucelosis - Tendrán menor contagio de parásitos, sarna, hongos.

Para la sociedad - Habrá menor cantidad de animales en la vía pública y rotura de bolsas de basura - Habrá menos ruidos molestos, mordeduras y menos accidentes de tránsito, ya que el animal castrado disminuye su nivel de testosterona, por lo cual deja de pelear por las hembras en celo, y de deambular por las calles en su busca y seguimiento - Disminuirá el abandono y el maltrato de animales;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES; SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal, protegerá la vida de los animales, ----- preverá los actos de crueldad y maltrato, controlará su salubridad y su reproducción con métodos éticos.-----

ARTÍCULO 2º) CRÉASE el **Área Municipal de Salud Animal y Zoonosis (A.M.S.A.Z)**, ----- cuyo objetivo principal será propiciar políticas de sanidad adecuadas que garanticen la disminución y posterior eliminación de las enfermedades de ocurrencia habitual o esporádica reduciendo el riesgo de enfermedades zoonóticas, preservando la salud humana; y fomentar la tenencia responsable de animales, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos.-----

ARTÍCULO 3º) Dicha Área tendrá una estructura compuesta por: -----

A. Dos profesionales veterinarios matriculados, de reconocida trayectoria ética y profesional en la ciudad, propuesto por el Departamento Ejecutivo.

B. Voluntarios pasantes y practicantes ad honorem con marcada predisposición para atención y cuidado de animales, bajo control y supervisión de los profesionales asignados al A.M.S.A.Z., que incluya seguros de accidentes que encuadren un marco legal y cualquier otro requerimiento legal.-----

ARTÍCULO 4º) Reconózcase como único método ético y eficiente para el control del ----- crecimiento poblacional de animales de compañía, la práctica de la esterilización quirúrgica gratuita, masiva, abarcativa, sistemática, extendida y temprana de machos y hembras, de especie canina y felina. Entiéndase por:

- **Masivas:** Deberán abarcar el mayor número de animales en el menor tiempo posible.
- **Abarcativas:** Deberán incluir caninos y felinos, machos y hembras, adultos y cachorros, mestizos y de raza, en celo y/o servidas, con y sin dueño.
- **Sistemáticas:** Deberán ser sostenidas en el tiempo, ininterrumpidas, con horarios accesibles para la población.
- **Extendidas:** Deberán practicarse sobre la totalidad del partido, para lo que se utilizará un tráiler veterinario y/o se acondicionarán espacios físicos para tal fin, con difusión previa en medios de comunicación, fomentando la participación de comisiones vecinales y entidades proteccionistas en las jornadas de castración y su publicidad.
- **Gratuitas:** La gratuidad del servicio es indispensable para estimular a la población a castrar a sus mascotas
- **Temprana:** Deberá estimularse a realizar la castración antes del primer celo (hembras) o recién producida la maduración sexual (machos), reduciendo el riesgo de reproducción y asegurando mayores beneficios sobre la salud del animal.-----

ARTÍCULO 5º) Todas las prestaciones inherentes al cumplimiento de las misiones y funciones contempladas en la presente ordenanza y las medidas que se tomen como consecuencia de las mismas serán gratuitas y realizadas en los puntos estratégicos que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca (además de su propia dependencia de Salud Animal), que podrán ser alternativamente: escuelas, centros vecinales y de jubilados, clubes y unidades móviles.-----

ARTÍCULO 6º) A los fines de dar cumplimiento a la presente Ordenanza se difundirán pública, masiva y permanentemente las actividades que realice el Departamento Ejecutivo Municipal, informando asimismo sobre los días, horarios y lugares donde se desarrollará este accionar.-----

ARTÍCULO 7º) El Servicio de Salud animal deberá tener dentro del ámbito Municipal un sitio independiente y en condiciones apropiadas para la atención médica, en condiciones sanitarias adecuadas.-----

ARTÍCULO 8º) Será administrado y sostenido con las arcas municipales, aportes voluntarios de los vecinos y el esfuerzo de toda organización o fundación no gubernamental interesada.-----

ARTÍCULO 9º) Destínese al **A.M.S.A.Z.** las partidas necesarias para que este pueda proceder en un plazo mínimo a desarrollar y profundizar las campañas masivas de esterilización de animales domésticos del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 10º) La Municipalidad de Ramallo creará un apartado en su página web destinado a la adopción responsable y gratuita de animales, en donde un vecino que esté obrando de hogar transitorio para una mascota, podrá ofrecer en adopción a dicho animal, creando así una base de datos de animales en adopción, según lo establecido en la Ordenanza N°: 5830/18.-----

ARTÍCULO 11º) El Área de Sanidad Animal Municipal no cumplirá funciones de refugio ni albergue, cualquiera sea la especie.-----

ARTÍCULO 12º) Declárase al Partido de Ramallo "Municipio no eutanásico" como método de control poblacional, entendiéndose por tal, la prohibición del sacrificio de animales, quedando excluidas las situaciones particulares de sufrimiento incurable, en cuyo caso, quedara a criterio del médico veterinario actuante la evaluación de cada situación en particular. Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles y si fuera necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.-----

ARTÍCULO 13º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con entidades y/o empresa, tendientes a mejorar el servicio del **A.M.S.A.Z.** y difundir sus acciones y fines.-----

ARTÍCULO 14º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-----**

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE